

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 71

*Referencia:* 71

*Año:* 1958

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-11-1958

*Título:* POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 13 DE LA LEY NUMERO 41 DE 14 DE  
NOVIEMBRE DE 1958.  
(REGISTRO CIVIL).

*Dictada por:* TRIBUNAL ELECTORAL

*Gaceta Oficial:* 13712

*Publicada el:* 15-12-1958

*Rama del Derecho:* DER. DE LA FAMILIA , DER. CIVIL, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Registro civil, Registración

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.158

*Rollo:* 45

*Posición:* 2608

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1958

Nº 13.712

### —CONTENIDO—

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
Decreto Nº 71 de 24 de noviembre de 1958, por el cual se desarrolla artículo de una ley.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto Nº 366 de 13 de septiembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Resoluciones Nos. 2924, 2925 y 2926 de 15 de noviembre de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Sección Administrativa*

Resolución Nº 10 de 28 de marzo de 1957, por la cual se ordena devolver una suma de garantía.  
Contrato Nº 51 de 14 de noviembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor José A. Mendieta, en representación de la "Compañía Mendieta, S. A."  
Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.  
Vida Oficial de Provincias.  
Avisos y Edictos.

### Tribunal Electoral

#### DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 71  
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se desarrolla el Artículo 13 de la Ley número 41, de 14 de noviembre de 1958.

*El Tribunal Electoral,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 41, de 14 de noviembre de 1958, autoriza al Tribunal Electoral para determinar las poblaciones en las cuales la Prueba de la Posesión Notoria con respecto al nacimiento de una persona, a que se refiere el Artículo 4º de la Ley citada, pueda también hacerse en declaración jurada de cinco testigos, extendida y suscrita en la misma Solicitud de la Cédula, sin audiencia del Ministerio Público.

Que en virtud de la señalada facultad, es imperioso que el Tribunal Electoral proceda cuanto antes a tomar las medidas necesarias sobre el particular, ya que el proceso de cedulación debe ser impulsado en la mejor forma posible.

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de diciembre de 1958, podrá hacerse uso de la prueba de la Posesión Notoria con respecto al nacimiento de una persona, con sólo la declaración de cinco (5) testigos, sin audiencia del Ministerio Público, tal como lo establece el Artículo 13 de la Ley 41, de 14 de noviembre de 1958, en las siguientes Provincias:

Provincia de Coclé, Provincia de Chiriquí, con excepción del Distrito de Barú, Provincia de Herrera, Provincia de Los Santos, Provincia de Panamá, con excepción del Distrito de Panamá, Provincia de Veraguas.

Artículo 2º En las Provincias de Bocas del Toro, Colón y Darién, la prueba de la Posesión Notoria con respecto al hecho del nacimiento de una persona en el territorio nacional, tendrá que ceñirse a las disposiciones del Artículo 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley 41, de 14 de noviembre de 1958.

Artículo 13º La Dirección General de Cadulación queda autorizada para proveer las medidas conducentes a la obtención de resultados prácticos y eficaces en el cumplimiento del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho

El Presidente del Tribunal Electoral,

ISAIAS PINILLA.

El Vice-Presidente,

José María Herrera G.

Vocal,

Leonidas R. Paredes.

El Secretario General,

Ernesto J. Nicolau.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 366  
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por medio del cual se hacen nombramientos ad-honorem, en propiedad e interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Faustina Alicia Pérez, Telefonista ad-honorem en La Mesa, Macaracas, en reemplazo de Manuel Barrera, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Javier Araúz, Mensajero de Quinta Categoría en Boquete, en reemplazo de Augusto Palma S., quien renunció en cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase a Erasmo Medina, Mensajero de Sexta Categoría en Cermeño, por el término de dos meses de vacaciones concedidas al titular Fidel Medina.

Comuníquese y publíquese.